

EL TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A **CCOO**. SENTENCIA PERMISO DE MATRIMONIO.



La Sala de lo Social del TRIBUNAL SUPREMO, en la Sentencia número 636/2020, ha visto los recursos de casación formalizado, por la **Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CCOO-Servicios)**, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en fecha 20 de junio de 2018.

FALLO:

“... respecto del permiso por matrimonio previsto en el apartado a) del artículo 22 del XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, **la fecha del matrimonio debe estar incluida en los quince días que concede el convenio, salvo cuando la celebración de la ceremonia se realice en día no laborable para el trabajador, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el primer día laborable inmediato siguiente. ...**”

Con esta sentencia el Tribunal Supremo da la razón a **CCOO**.

Desde **CCOO** hemos defendido siempre que, el permiso por matrimonio, empezara a contar desde el primer día laborable si la ceremonia era en día no laborable.

Síguenos en:



[@TICCOOservicios](https://twitter.com/TICCOOservicios)



[@ccooserviciosTIC](https://t.me/ccooserviciosTIC)



www.ccoo-servicios.es/tic/



tic@servicios.ccoo.es

CCOO ES TU SINDICATO AHORA MÁS QUE NUNCA. [¡AFÍLIATE!](#)